

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°090-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

VISTOS

OFICIO N° 161-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; OFICIO N° 133-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 13 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; INFORME N°0189-2024-UNDC/VRAC/DGAC de fecha 12 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°026-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 06 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; Formato Único de Trámite de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO; INFORME N°629-2024-UNDC/VRAC/DGAC de fecha 26 de setiembre de 2024 emitido por la Dirección de Gestión Académica; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Ibérico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°090-2025-UNDC/CO-VPA

Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-UNDC/CO de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete, en cuyo CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN CURSO PARALELO precisa en su “Artículo 10: Procedimiento de autorización de matrícula en curso paralelo 1. El estudiante a través de un FUT remitido a la Escuela Profesional solicita la autorización de matrícula en un curso para ser llevado en forma paralela a su prerrequisito. 2. La Escuela Profesional evalúa el caso según los criterios establecidos en el artículo 9 con el apoyo del récord integral u otros que brinda el sistema académico de la UNDC. 3. La Escuela Profesional eleva el expediente, mediante un informe, a la Facultad, que a su vez solicita a la Vicepresidencia Académica la autorización correspondiente. Una vez otorgada, esta es comunicada a la Dirección de Gestión Académica para la ejecución de la matrícula y demás fines.”;

Que, mediante INFORME N°629-2024-UNDC/VRAC/DGAC de fecha 26 de setiembre de 2024, Dirección de Gestión Académica hace de conocimiento al Coordinadora (e) de la Facultad Ciencias Agrarias sobre la aprobación de CURSOS PARALELOS, AG94 SEMINARIO DE TESIS I del IX ciclo en PARALELO al curso AG107 SEMINARIO DE TESIS II del X ciclo, de la estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARI, con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I con los que el estudiante culminaría su plan de estudios. Se aprueba EFECTUAR la ampliación de 4 créditos; exonerando el cumplimiento del Art. 50 del Reglamento Académico de la UNDC para que de esta manera el estudiante logre culminar su plan de estudios;

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 04 de marzo del 2025, la estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO con código universitario N° 2002010094 de la Escuela Profesional Agronomía, solicita llevar cursos paralelos de Seminario de tesis I y Seminario de tesis II para el semestre académico 2025-I;

Que, mediante INFORME N°026-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 06 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, eleva a la Dirección de Gestión Académica el expediente del estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO requiriendo el informe y opinión académica sobre la solicitud de cursos paralelos de Seminario de tesis I y Seminario de tesis II para el semestre académico 2025-I;

Que, mediante INFORME N°0189-2024-UNDC/VRAC/DGAC de fecha 12 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica informa al Responsable (e) de Escuela Profesional de Agronomía que la alumna HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO con código Universitario N° 2002010094, realizó su última matrícula regular el 2 de setiembre de 2024 en el semestre académico 2024-II, tiene una matrícula de 7 cursos (27 créditos) de los cuales tiene aprobados 211 de 242 créditos correspondiente a su plan de estudios 2016 asociado. Además informa que para el curso de AG94 SEMINARIO DE TESIS I (IX ciclo - PLAN 2016) la estudiante podrá matricularse y llevarlo de forma regular en el semestre académico 2025-1, puesto que tiene aprobado su prerrequisito: AG84 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA del VIII ciclo. Para el curso de AG107 SEMINARIO DE TESIS II (X ciclo - PLAN 2016) no podría matricularse puesto que no tiene aprobado aún su prerrequisito el cual es el curso de AG94 SEMINARIO DE TESIS I del

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°090-2025-UNDC/CO-VPA

IX ciclo. A menos que la dirección de escuela autorice la aprobación correspondiente de que el estudiante lleve el curso en paralelo con la exoneración del prerrequisito, puesto que con dicha aprobación el estudiante culminaría su carrera. Por lo que, de acuerdo al análisis, resulta recomendable una posible aprobación de apertura de curso paralelo con exoneración de prerrequisitos y ampliación de créditos en el semestre académico 2025-I a favor del estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO de la Escuela Profesional de Agronomía, teniendo en consideración el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiante;

Que, mediante el OFICIO N° 133-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 13 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía hace de conocimiento al Coordinador (e) Facultad Ciencias Agrarias que el estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO llevará 2 cursos en paralelo, que cursará el X ciclo del Plan de estudios 2016, faltándole 31 créditos para culminar su plan de estudios por lo que se dictamina efectuar la aprobación de CURSOS PARALELOS: AG94 SEMINARIO DE TESIS I del IX ciclo en PARALELO al curso AG107 SEMINARIO DE TESIS II del X ciclo, con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I con los que el estudiante culminaría su plan de estudios, así mismo se aprueba efectuar la ampliación de 4 créditos; exonerando el cumplimiento del Art. 50 del Reglamento Académico de la UNDC (promedio mínimo) para que de esta manera el estudiante logre culminar su plan de estudios.

Que, mediante el OFICIO N° 161-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 14 de marzo de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, pone en conocimiento a la Vicepresidencia Académica efectuar la aprobación de CURSOS PARALELOS: AG94 SEMINARIO DE TESIS I del IX ciclo en PARALELO al curso AG107 SEMINARIO DE TESIS II del X ciclo, con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I con los que el estudiante culminaría su plan de estudios, así mismo se aprueba EFECTUAR la ampliación de 4 créditos; exonerando el cumplimiento del Art. 50 del Reglamento Académico de la UNDC (promedio mínimo) para que de esta manera el estudiante logre culminar su plan de estudios.

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso y determina aprobar los CURSOS PARALELOS: AG94 SEMINARIO DE TESIS I del IX ciclo en PARALELO al curso AG107 SEMINARIO DE TESIS II del X ciclo con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I por que se aprueba efectuar la ampliación de cuatros 4 créditos; exonerando el cumplimiento del Art. 50 del Reglamento Académico de la UNDC;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 077-2025-UNDC-CO/P de fecha 19 de marzo de 2025, se ENCARGA la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete a la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, Vicepresidenta de Investigación, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia de la Vicepresidenta Académica, del 26 al 28 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°090-2025-UNDC/CO-VPA

Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO curse la asignatura AG107 SEMINARIO DE TESIS II del X ciclo en paralelo a la asignatura de AG94 SEMINARIO DE TESIS I del IX ciclo dictados en el semestre académico 2025 I, exonerando los prerrequisitos para su matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR excepcionalmente la ampliación de 4 créditos a favor de HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO de la Escuela Profesional Agronomía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ

(e) Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.